El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 30/12/2023 08:57

el cual se impuso una multa de 25,8 UIT por la comisión de la referida infracción.

No obstante, si bien corresponde el archivo de un (1) caso respecto del total detectado durante el procedimiento de supervisión, se tiene que la multa impuesta mediante la Resolución 327 no varía, como se aprecia del recálculo de la multa efectuado en esta instancia. Por consiguiente, debe confirmarse la multa de 25,8 UIT, por el incumplimiento del segundo párrafo del artículo 67-B del TUO de las Condiciones de Uso.

V. PUBLICACIÓN DE LA SANCIÓN

De ratificar el Consejo Directivo que corresponde sancionar a ENTEL la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso; y de la infracción grave señalada en el literal a) del artículo 7 del RGIS, corresponderá publicar la resolución que emita en el diario oficial El Peruano, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de Funciones y Facultades del OSIPTEL.

En aplicación de las funciones previstas en el literal b) del Artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 160-2020-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 960 del 23 de noviembre de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar FUNDADO EN PARTE el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución Nº 415-2022-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:

(i) DAR POR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo Sancionador respecto al incumplimiento del artículo 67-B del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 138-2012/CD/OSIPTEL y modificatorias, respecto del IMSI 716170052833175.

(ii) CONFIRMAR la multa impuesta de 25,8 UIT, al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el Artículo 3 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 138-2012/CD/OSIPTEL y modificatorias, por el incumplimiento del artículo 67-B de la referida norma en veinticuatro (24) casos.

(iii) CONFIRMAR la multa impuesta de 113,2 UIT, al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el literal a) del artículo 7 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por remitir información incompleta dentro del plazo perentorio otorgado en la carta N° 2015-DFI/2021.

Artículo 2.- DESESTIMAR la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 415-2022- GG/OSIPTEL, formulada por la empresa ENTEL PERÚ S.A.

Artículo 3.- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

(i) La notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A., así como del Informe Nº 327-OAJ/2023, Memorando N° 655-DFI/2023 y el anexo que contiene el recálculo de la sanción;

(ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";

(iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 327-OAJ/2023 y las Resoluciones N° 327-2022-GG/OSIPTEL y N° 415-2022- GG/OSIPTEL, en el portal web: www.osiptel.gob.pe; y,

(iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.

Regístrese y publíquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

---

1 De acuerdo con el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, cuya Sección Primera fue aprobada por Decreto Supremo N° 160-2020-PCM y su Sección Segunda fue aprobada por Resolución de Presidencia N° 094-2020-PD/OSIPTEL, las funciones correspondientes a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización son realizadas en lo sucesivo por la Dirección de Fiscalización e Instrucción.

2 Obligación actualmente contenida en el numeral 7 del Anexo de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada con Resolución N° 172-2022-CD/OSIPTEL.

3 Denominación acorde con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 00259-2021-CD/OSIPTEL, antes Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

4 Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.

5 NIETO GARCIA, Alejandro. Derecho Administrativo Sancionador. 4ta edición. Tecnos. Madrid, 2005. P. 424

6 Tomando en cuenta el tamaño de la empresa en función a su facturación.

7 Contenida en el Informe N° 152-GPRC/2019, aprobado con Acuerdo de Consejo Directivo N° 726/3544/19.

8 Aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución N° 229-2021-CD/OSIPTEL de fecha 11 de diciembre de 2021.

2248616-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 265-2023

Lima, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00099-2023/OPP y el Memorándum N° 00325-2023/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00132-2023/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 00527-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las

entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; asimismo, tienen entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; y, gestionar los perfiles de puestos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la cual, contiene, entre otros, las reglas mínimas para que las entidades puedan elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva referida en el considerando precedente, define el Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el subnumeral 6.1.7 del numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, eleva la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos a el(la) titular de la entidad para su aprobación, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; y que de obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, con Resolución de la Secretaría General N° 152-2023, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN; siendo modificado mediante Resolución de la Secretaría General N° 215-2023;

Que, en el marco referido, a través del Informe N° 00132-2023/OA/PER el Área de Personal de la Oficina de Administración, solicita y sustenta la aprobación de la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN, en observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, con el Memorándum N° 00325-2023/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 00099-2023/OPP, mediante el cual emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, a través del Informe Legal N° 00527-2023/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable expedir la Resolución de la Secretaría General que apruebe la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, y conforme el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00150-2021-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución de la Secretaría General N° 152-2023 y modificado por Resolución de la Secretaría General N° 215-2023, en el extremo referido al cargo estructural contenido en la ficha técnica que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversión) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General (e)

2249232-1

Aprueban la incorporación de los Proyectos al proceso de promoción de la inversión privada y la modalidad de promoción de la inversión privada de los Proyectos a través de una Asociación Público Privada y ratifican el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nº 133-2-2023- Líneas de Transmisión

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 87-2023/DPP/EL.21

Lima, 27 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nº 133-2-2023- Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 27 de diciembre de 2023 y el Resumen Ejecutivo Nº 03-2023/DPP/EL.21 del 22 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 055-2023-MINEM/DM publicada el 17 de febrero de 2023, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) encargó a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos "Nueva Subestación Palca 220 kV, LT 220 kV Palca-La Pascana, ampliaciones y Subestaciones asociadas (Arequipa) (Proyecto ITC)", "Enlace 220 kV Planicie – Industriales, ampliación a 3er circuito (Proyecto ITC)", "Enlace 138 kV Abancay Nueva – Andahuaylas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)" y "Enlace 138 kV Derivación San Rafael - Ananea, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)" (en adelante, los Proyectos);

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 088-2023 del 13 de setiembre de 2023, se aprobó la asignación de los Proyectos al Comité Especial de Inversión en Proyectos Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA (en adelante, Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA);

Que, mediante Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nº 126-2-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 08 de noviembre de 2023, se aprobó el Informe de Evaluación de la fase de formulación de los Proyectos, decisión que fue ratificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 85-2023/DPP/EL.21 del 22 de diciembre de 2023;

Que, mediante Oficio Nº 0015 -2023-MINEM/CPIP-E del 30 de noviembre de 2023, el MINEM emitió su conformidad al Informe de Evaluación de los Proyectos, a través del Informe Nro. 0525-2023-MINEM/DGE;

Que, mediante Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nº 130-2-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 06 de diciembre de 2023, se aprobaron las modificaciones al Informe de Evaluación de la fase de formulación de los Proyectos, decisión que también fue ratificada mediante